

## CIRCULAR N° 05/23

### PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

#### AREA: PREVISIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

**TEMA:** RG AFIP 5359/2023 Régimen de Regularización Tributaria. Condonación de deudas.

*(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: “El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General”)*

La Administración Federal de Ingresos Nacional de la Seguridad Social (AFIP) emitió la Resolución General (RG) 5359/2023 en función del artículo 95 de la ley 27701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, creando un Régimen de Regularización Tributaria para que el Estado Nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, como así también los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales, de la Ciudad de Buenos Aires y municipales puedan acceder a lo siguiente:

- Condonación de Deudas Impositivas al 31/10/2022
- Condonación de Deudas aduaneras al 31/10/2022
- Condonación de Deudas de Recursos de la Seguridad al 31/10/2022

La RG establece que la condonación de deudas, “alcanza a las obligaciones vencidas hasta el **31 de octubre de 2022**, líquidas y exigibles a la fecha de entrada en vigencia de la resolución general, incluidos los intereses resarcitorios y/o punitivos y/o los previstos en el artículo 168 de la Ley 11683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, multas y demás sanciones”.

Las citadas obligaciones quedarán incluidas en el beneficio de condonación siempre que no hayan sido canceladas o regularizadas a la fecha en que se efectivice la solicitud del beneficio.

Se encuentran excluidos del presente beneficio los aportes y contribuciones destinadas al Régimen Nacional de Obras Sociales y las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

#### **A) INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN - PROCEDIMIENTO**

Los contribuyentes incluidos que deseen obtener el beneficio, deben solicitar su incorporación **hasta el 15 de junio de 2023**, a través del trámite “Régimen de Regularización Tributaria Ley N° 27701”, en el servicio de AFIP denominado “Presentaciones Digitales”. Para ello deben cumplir con la documentación y formalidades que establece el artículo 5 de la RG 5359.

Después de esta presentación AFIP realizará las verificaciones y/o controles pertinentes a efectos de determinar si el Organismo se encuentra alcanzado por el beneficio y se lo comunicará al Domicilio Fiscal Electrónico. En el “Sistema Registral” será caracterizado como sujeto con el **código “554- Condonación – Organismos Públicos – Art. 95 Ley 27701”**. Si del resultado de evaluación surge que el Organismo solicitante no se encuentra alcanzado por el beneficio, este podrá manifestar la disconformidad hasta el 31 de julio del corriente año y AFIP comunicará en el Domicilio Fiscal Electrónico la resolución aprobatoria o denegatoria.

## **B) CUIT A UTILIZAR**

A los fines de realizar los trámites previamente detallados, las personas autorizadas ante AFIP por los Organismos comprendidos que registran deuda, deberán utilizar el CUIT, con el que habitualmente realizan las declaraciones juradas de los diferentes conceptos ante AFIP. En el caso de las Declaraciones Juradas pendientes de presentación en concepto de Aportes y Controbuaciones Previsionales, que normalmente se incluyen en el formulario F-931 de la Provincia de Salta, será necesario realizar las presentaciones, acorde a los mecanismos establecidos, en la Sub Secretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos, con la debida antelación a fin de posibilitar el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa.

## **C) REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS**

Una vez que AFIP considera que el Organismo es sujeto caracterizado en el “Sistema Registral” con el **código “554- Condonación – Organismos Públicos – Art. 95 Ley 27701**, en la Resolución General AFIP establece que los Organismos deben cumplir con los siguientes requisitos y condiciones a efectos de solicitar la adhesión al beneficio de condonación:

- a) Poseer Domicilio Fiscal Electrónico.
- b) Presentar las Declaraciones Juradas determinativas e informativas vencidas hasta la fecha de la solicitud del beneficio.
- c) Tener la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)
- d) Tener el código de la actividad desarrollada de acuerdo con el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883” aprobado por la Resolución General N° 3.537.
- e) No registrar baja en impuestos por omisión en la presentación de declaraciones juradas.

Hasta el **31 de agosto del 2023**, los Organismos autorizados estarán habilitados para solicitar el beneficio de condonación, mediante la Clave Fiscal ingresando al servicio denominado “Condonación de Deuda – Ley 27.701 art. 95” y deberán convalidar las obligaciones susceptibles de condonación.

Si surgieran inconsistencias en las obligaciones sujetas a condonarse, los Organismos sujetos al beneficio podrán manifestar su disconformidad hasta el 31 de agosto de 2023, en el servicio de “Presentaciones Digitales” y seleccionar el trámite “Manifestación de disconformidad Condonación de Deuda – Ley 27701 – Art. 95”.

AFIP notificará dentro de los 7 (siete) días corridos desde la presentación de la resolución favorable y si la misma fuera con posterioridad al 31 de agosto, los Organismos podrán dentro de los 5 (cinco) días corridos efectuar la solicitud de acuerdo al art. 8 de la RG 5359/23.

El beneficio de la condonación podrá solicitarse por única vez y no podrá ser rectificado si las obligaciones se hayan validadas.

Las deudas en discusión administrativa, contencioso- administrativo o judicial y en ejecución fiscal deberán presentar el desistimiento o allanamiento observando lo normado en la RG 5359/23 en los artículos 11 a 14.

A fin de que esta Contaduría General de la Provincia tome conocimiento se solicita que se acompañe un informe **hasta el 31/07/2023** con lo siguiente:

- Constancia de encontrarse caracterizado en el Sistema Registral con el código 554 – Condonación – Organismos Públicos – Art. 95 Ley 2770
- Una explicación y/o aconsejando la procedencia del pedido.
- Si es una deuda en discusión Administrativa, contencioso – administrativo o judicial y deudas en ejecución fiscal; la constancia de la presentación en “Presentaciones Digitales” el trámite de “Presentacion F. 408 – Allanamiento o desestimio”

Sirva la presente de atenta nota.

**La presente CIRCULAR se encuentra publicada:**

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo “Normativa de Contaduría” y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : [www.economiasalta.gob.ar/contaduria](http://www.economiasalta.gob.ar/contaduria)